



BUIN 30 JUL 2012

DECRETO AR. N° 239 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO.

1.- El Decreto AR. N° 341 de fecha 30 de septiembre de 2011, mediante el cual se aprueba el Contrato de Trabajo de doña Juana Valentina Cofre Norambuena, a contar del 01 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2011.

2.- El Oficio N° 040556 de fecha 09 de julio de 2012, mediante el cual la Contraloria General de la Republica restituye el Decreto AR. N° 341 de fecha 30 de septiembre de 2011, porque: "en cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 38 letra f ), de la ley N° 10.336, conforme a lo cual este Organismo no puede cursar nombramiento alguno recaido en personas separada o destituida administrativamente, del cualquier empleo o cargo público, a menos que intervenga decreto supremo de rehabilitación.

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

4.- El Decreto EX. N° 149 de fecha 29 de junio de 2012, mediante el cual se decreta la ampliacion del nombramiento como Secretaria Municipal Suplente a la funcionaria doña MARÍA E. BASCHMANN HENRIQUEZ, Grado 6° de la Planta Directivos, a contar del 01 de julio hasta el 31 de julio de 2012, con todas las atribuciones inherentes al cargo, ambas fechas inclusive.

DECRETO

1.- Déjese sin efecto a contar del 01 de diciembre de 2011 el DECRETO AR. N° 341 de fecha 30 de septiembre de 2011, que se aprueba el Contrato de Trabajo de doña **JUANA VALENTINA COFRE NORAMBUENA**, Cedula Nacional de Identidad N° 10.152.378 -0, a contar del 01 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2011, porque: "en cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 38, letra f ), de la ley N° 10.336, conforme a lo cual este Organismo no puede cursar nombramiento alguno recaido en personas separada o destituida administrativamente, del cualquier empleo o cargo público, a menos que intervenga decreto supremo de rehabilitación.

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto servicios contratados ya que de lo contrario, originaria un enriquecimiento ilícito para esta entidad

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



MA. ELISA BASCHMANN HENRIQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE

RED/MEBH/CVA/MAH

Distribución

- Contraloría General de la Republica
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos

RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE  
ALCALDE